



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-22936603. Resolución rechazo permiso de cateo DI GIORGIO Y AYERZA "Oeste-Cuchilla de las Águilas/Sierra de la Tinta"

VISTO el expediente N° EX-2021-22936603-GDEBA-DPGMMPCEITGP, mediante el cual tramita la solicitud de permiso de cateo de sustancias de primera y segunda categoría en un área de 9903 hectáreas ubicadas en el partido de Benito Juárez, denominada "Oeste-Cuchilla de las Águilas/Sierra de la Tinta", y

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 obra nota de solicitud ingresada ante esta Subsecretaría con fecha 30 de agosto de 2021 y suscripta por Osvaldo Alejandro DI GIORGIO (DNI 13.406.712, con domicilio en calle José Mármol N° 2040 de Vicente López) y Marcos Iván AYERZA (DNI 29.986.591, con domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7245, Lote 534, de la localidad de Benavídez, partido de Tigre), ambos con domicilio constituido en calle 9 N° 778, 8° piso, depto. 7, de La Plata, quienes se presentan a fin de solicitar permiso de cateo del área descripta en el enunciado de este acto;

Que en orden 11, la Dirección de Catastro Minero informa que el área solicitada se superpone en gran medida con numerosos derechos mineros concedidos, con parcelas afectadas por servidumbre de gasoducto y que el área remanente por sus características irregulares y fraccionadas no encuadra en los parámetros establecidos por el artículo 25 del Código de Minería de la Nación;

Que en orden 14 la Dirección de Registros Mineros emite informe coincidente con la Dirección de Catastro, propiciando rechazar la solicitud de cateo presentada, en virtud de las prescripciones establecidas en el Código de Minería (art. 25 y 38);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Gestión Minera;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo dispuesto por los artículos 25, 38 y concordantes del Código de Minería y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 4 del artículo 29 de la Ley N° 15.164 y el Decreto N° 54/2020.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MINERÍA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rechazar la solicitud de permiso de cateo presentada por Osvaldo Alejandro DI GIORGIO (DNI 13.406.712, con domicilio en calle José Mármol N° 2040 de Vicente López) y Marcos Iván AYERZA (DNI 29.986.591, con domicilio en Av. Gral. Juan Domingo Perón N° 7245, Lote 534, de la localidad de Benavídez, partido de Tigre), ambos con domicilio constituido en calle 9 N° 778, 8° piso, depto. 7, de La Plata, sobre un área de 9903 hectáreas ubicadas en el partido de Benito Juárez, denominada "Oeste-Cuchilla de las Águilas/Sierra de la Tinta", por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Registros Mineros y a la Dirección de Catastro Minero para su toma de razón, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.